

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GCI-MC.CDR01-200.F10
		Versión: 0.0
		Página 1 de 4

**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA No 010 DE 2016
(noviembre 29 de 2016)**

Por medio del cual se deroga el Acuerdo de la Junta Directiva No. 008 de 2015 por el cual se estableció la ESCALA SALARIAL para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, Piedecuestana de Servicios Públicos.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 14 NUMERAL 3 DEL ACUERDO DE LA JUNTA No 002 DEL 2006 (ESTATUTOS DE LA EMPRESA) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO

1. Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad cuya naturaleza o régimen jurídico es el de Empresa industrial y comercial del orden municipal de carácter oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P, para desarrollar su objeto social, **se rige por el** Manual de Contratación interno (Acuerdo No 004 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

ELABORO Coordinador de Calidad	FECHA 24/05/2016	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/05/2016	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 07/09/2016
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



3. Que la Ley 142 de 1994 establece en su Título III Artículo 41 y siguientes, el **régimen laboral** de las personas que prestan los servicios a las empresas de servicios públicos, indicando que para las empresas mixtas y privadas tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, y quienes prestan los servicios a las Empresas que se hayan acogido al régimen de Industriales y Comerciales del Estado se regirán por las normas establecidas en el *(inciso primero del)* Artículo 5 del Decreto No 3135 de 1968. **Lo contenido en paréntesis fue declarado inexecutable Sentencia C-253 de 1996 Corte Constitucional**
4. Que la sala de consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de Noviembre de 1999, señaló respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Junta Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.
5. Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
6. Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP "Piedecuestana de Servicios Públicos", expidió el Acuerdo No. 008 de noviembre 29 de 2016 por medio del cual se modificó la Estructura Organizacional de la entidad y el No 009 de noviembre 29 de 2016 mediante el cual se modificó la planta de personal establecida en el Acuerdo 007 de 2015.
7. Que el costo de la nueva planta de empleos que se establece para la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP "Piedecuestana de Servicios Públicos", cuenta con certificado de viabilidad presupuestal expedido por el Director Administrativo y Financiero.

ELABORO Coordinador de Calidad	FECHA 24/05/2016	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/05/2016	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 07/09/2016
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer una nueva escala salarial de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP "Piedecuestana de Servicios Públicos".

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP "Piedecuestana de Servicios Públicos".

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Establézcase las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración para los empleos públicos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP "Piedecuestana de Servicios Públicos", la cual entrará en vigencia a partir de noviembre 29 de 2016:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 4.804.631	N/A			
		N/A	\$ 2.694.250		
		N/A	\$ 2.700.000		
		N/A			\$ 1.836.000
		N/A		\$ 2.160.000	
2	\$ 7.527.021	N/A			
		N/A	\$ 3.456.000		
		N/A			\$ 1.993.745
		N/A			\$ 1.998.000
3		N/A	\$ 4.484.324		
4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Parágrafo. Las asignaciones básicas establecidas en la presente escala servirán de referencia para fijar las remuneraciones de los trabajadores oficiales y empleados públicos que la empresa vincule.

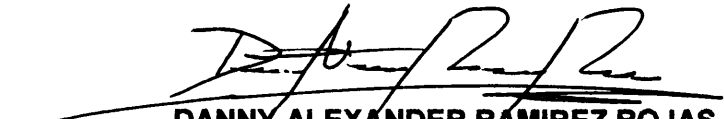
ELABORO Coordinador de Calidad	FECHA 24/05/2016	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/05/2016	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 07/09/2016
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	ACTO ADMINISTRATIVO		Código: GCI-MC.CDR01-200.F10
			Versión: 0.0
			Página 4 de 4

ARTÍCULO 2: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo de la Junta Directiva 008 de 2015.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Piedecuesta, Santander, a veintinueve días del mes de noviembre de 2016.


DANNY ALEXANDER RAMIREZ ROJAS
 Presidente Junta Directiva


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
 Secretario Junta Directiva

ELABORO Coordinador de Calidad	FECHA 24/05/2016	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/05/2016	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 07/09/2016
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[@pds_Prensa](#)
[www.facebook.com /Piedecuestana de servicios Públicos ESP](https://www.facebook.com/Piedecuestana-de-servicios-Publicos-ESP)